



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Despacho del Gobernador

DECRETO No 0148 - DE 28 ENE 2016 2016

"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" de la Gobernación del Valle del Cauca"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2005", en su artículo 1 establece la obligación de actualizar el MECI, teniendo en cuenta los lineamientos del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de ajustarlo a las nuevas directrices y herramientas de control, para que se puedan cumplir los fines esenciales del Estado a nivel departamental.

Que es un deber del nivel Directivo de la Gobernación del Valle del Cauca coadyuvar de manera directa y recurrente a la Implementación y operación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado al Sistema Integrado de Gestión.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto

DECRETA:

TÍTULO I.

ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI. Actualizar el Modelo Estándar de Control Interno para la Gobernación del Valle del Cauca según la estructura establecida en el Decreto Nacional 943 del 21 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar



de Control Interno MECI se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

3.1. De Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

3.2. De Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

3.3. De Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTANDAR CONTROL INTERNO: Con base en los Artículo 4 del Decreto 943 de 2014, se hace necesario actualizar los Subsistemas que se venían desarrollando, a dos Módulos y un eje transversal, que es la nueva estructura del Modelo Estándar de Control Interno 2014, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad así:

1. MODULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

1.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO

- 1.1.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

- 1.2.1. Planes, Programas y proyectos.
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.
- 1.2.4 Indicadores de Gestión
- 1.2.5 Políticas de Operación

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

- 1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo
- 1.3.2. Identificación del Riesgo.
- 1.3.3. Análisis del Riesgo y Valoración del Riesgo

2. MODULO DE CONTROL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

2.1. COMPONENTE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.1.1. Autoevaluación del Control y Gestión.

2.2. COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.2.1. Auditoría Interna

2.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.3.1. Plan de Mejoramiento

3. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 3.1.1. Información y Comunicación Externa.
- 3.1.2. Información y Comunicación Interna.
- 3.1.3. Sistemas de información y Comunicación.



Parágrafo: Los Artículos siguientes definen los módulos, los objetivos de los componentes y los criterios básicos que se deben tener en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO II.

MODULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS.

CAPÍTULO I.

MODULO DE CONTROL PLANEACIÓN Y GESTIÓN. El objeto principal de este módulo es introducir en la cultura organizacional el control a la gestión en los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y de evaluación.

ARTÍCULO 5. COMPONENTE TALENTO HUMANO. Este componente tiene como propósito establecer los elementos que le permitan a la entidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 6. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Este componente define la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales, encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad.

ARTÍCULO 7. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Son el conjunto de elementos que le permitan a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 8. ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO

8.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos: Define el estándar de conducta de la Entidad Pública. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

8.2. Desarrollo del Talento Humano: Define el compromiso de la Entidad Pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Servidor Público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 9. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

9.1. Planes, Programas y proyectos: permite modelar la proyección de la Entidad Pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

9.2. Modelo de Operación por Procesos: permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Entidad Pública, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública.

9



9.3. Estructura Organizacional: aspecto de Control, que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Entidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión.

9.4. Indicadores de Gestión: es el Conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la entidad pública.

9.5. Políticas de Operación: Facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la entidad pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función; los planes, programas, proyectos y políticas de administración del riesgo.

ARTÍCULO 10. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

10.1. Políticas de Administración de Riesgo: permite tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establece las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.

10.2. Identificación de Riesgos: implica hacer un inventario de los riesgos definiendo en primera instancia sus causas con base en los factores de riesgos internos y externos.

10.3. Análisis del Riesgo y Valoración del Riesgo: El Análisis del Riesgo, permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Entidad Pública para su aceptación y manejo. La Valoración del Riesgo, determina el nivel o grado de exposición de la Entidad a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

CAPÍTULO II.

MODULO DE CONTROL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO: Tiene por objetivo buscar que la entidad desarrolle mecanismos de medición, evaluación y verificación, necesarios para determinar la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 11: COMPONENTE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL. Permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de gestión en tiempo real, verificando la capacidad de cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

11.1 Autoevaluación del Control y Gestión. Es un proceso periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación y toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 12: COMPONENTE AUDITORIA INTERNA. Busca verificar la existencia, y el grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 13: ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUDITORIA INTERNA

13.1. Auditoría Interna: Herramienta que se emplea para el seguimiento al sistema de Control Interno con el fin de verificar la gestión, es decir que se esté ejecutando lo programado.



ARTÍCULO 14. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Permite corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la autoevaluación realizada por cada líder de proceso de la auditoría interna realizada.

ARTÍCULO 15. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.

15.1. Plan de Mejoramiento: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control y con las partes interesadas y así como la evaluación de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

CAPÍTULO III.

EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Tiene una dimensión estratégica por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de las operaciones internas dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EXTERNA. A través de éste se garantiza la difusión de información de la entidad pública sobre funcionamiento, gestión y resultado en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA. Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

ARTÍCULO 18. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la entidad.

TÍTULO III.

ROLES Y RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. La Alta Dirección debe disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el sistema de Control interno Institucional.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Su función principal es administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad. El representante Legal podrá delegar dicha función en el directivo de primer nivel de la respectiva entidad competente para ello, quien actuará bajo las políticas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema integrado de Gestión.

A su vez la evaluación independiente y objetiva del diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control interno.

g



ARTÍCULO 21. COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Además de las señaladas en el Decreto 1826 de 1994, 2145 de 1999, y 0933 de Junio 5 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya, debe:

"Recomendar pautas de determinación, implementación, adaptación complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad"

Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independiente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financiero).

El Comité Coordinador del Sistema integrado de Gestion se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, deberá cumplir su reglamento interno.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO AGENTES DE CAMBIO SIG. Apoyar el proceso de implementación del MECI armonizado y articulado al Sistema de Gestion de la Calidad y al Sistema Integrado de Gestion - SIG sensibilizando a los funcionarios y servidores de la entidad; revisar, analizar, autoevaluar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del MECI, del Sistema de Gestión de la Calidad y SIG al Coordinador del SIG.

La asignación de los integrantes del Equipo de AGENTES DE CAMBIO DEL SIG, será motivada con Resolución Interna y estará representada por dos funcionarios de Carrera Administrativa o en provisionalidad de cada dependencia, designados por el Secretario de Despacho/Director con el propósito de asegurar el apoyo, la continuidad y sostenibilidad del Sistema integrado de Gestion. La Resolución se deberá enviar al Coordinador del SIG para su respectivo control y seguimiento.

Los integrantes del Equipo de AGENTES DE CAMBIO DEL SIG, deberán trabajar bajo los lineamientos del Coordinador del SIG.

ARTÍCULO 23. COORDINADOR DEL SIG. Su función principal es coordinar, administrar la información documentada del MECI, Sistema de Gestión de la Calidad -SGC y SIG y liderar el proceso de diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua, actualización permanente del MECI, SGC y el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Valle del Cauca nivel central. Actuará bajo las políticas establecidas por el Representante Legal y el Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión. Su designación será mediante acto administrativo por el Representante legal en calidad de Profesional Especializado de los grados 04 en adelante, o ser encargado en una vacante definitiva o temporal en un cargo de carrera, de libre nombramiento y remoción del nivel directivo o asesor. Además deberá:

- a- Asegurarse de que se establecen, implementan, mantienen y mejoran los procesos que sean necesarios para el funcionamiento del sistema de gestión de la calidad y se establezcan los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y autoevaluación, conforme lo establece el Modelo Estándar de Control Interno.
- b- Organizar, coordinar, orientar, asesorar y evaluar la obtención de evidencias y soportes de los Sistemas de Gestión Integrados.
- c- Organizar, coordinar, asesorar y evaluar la formulación y ejecución de acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento para garantizar la eficacia de los Sistema de Gestión Integrados.
- d- Organizar, coordinar, asesorar y autoevaluar el cumplimiento de los planes de mejoramiento de los procesos.
- e- Elaborar, preparar, presentar y sustentar los informes de autoevaluación de los Sistema de Gestión Integrados.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Despacho del Gobernador

0146-3

28 ENE 2016

- f- Informar a la alta dirección sobre el desempeño de los sistemas de gestión adoptados por la Gobernación del Valle del Cauca nivel central, y
- g- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización.

La Oficina de la Coordinación del SIG, quedará asignada al Departamento Administrativo de Planeación y dispondrá de los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, operación y control de los procesos y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión (logísticos, financieros, humanos), tales como equipos de cómputo en red y con acceso a internet, impresora y scanner, entre otros.

El Coordinador del Sistema Integrado de Gestión debe tener Pregrado en Ingeniería y estudios de Posgrado a nivel de Maestría en Calidad y Gestión integral, será competente en conocimiento y aplicación de los Sistemas Integrados de Gestión, y en la normas: NTCGP 1000:2009, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 19011:2012, NTC ISO 31000, NTC-OHSAS 18001:2007, y MECI actualizado. De igual forma deberá estar certificado por un organismo Nacional o internacional (ICONTEC, SGS, BUREAU VERITAS, QUALITY FORUM, INLAC).

ARTÍCULO 24. OFICINA DE CONTROL INTERNO, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES. Debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de su actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos de administración del riesgo, control y gestión de la entidad, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento institucional y de procesos, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

ARTÍCULO 25. ROL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y /O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio de autocontrol en sus puestos de trabajos, así mismo desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la Dependencia a la cual pertenecen, con el fin de detectar desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO IV

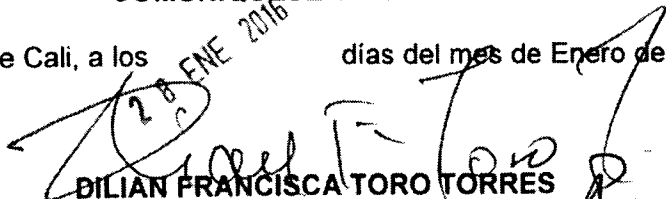
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

ARTÍCULO 26. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será aplicable a todas las áreas organizacionales de la Gobernación del Valle del Cauca y es obligatorio su cumplimiento.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga los artículos del Decreto 0827 del 15 de noviembre de 2005 y todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los **28** días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016)


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
 Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: y Transcriptor: Francisco de Paula Santander Benavides. Profesional Universitario del DAPV

Revisó: Roy Alejandro Barreras Cortes, Director. Departamento Administrativo de Planeación